

Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
22 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Informe nacional sobre la aplicación de las medidas 5, 20 y 21 del plan de acción de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Informe presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1. Según lo dispuesto en el plan de acción de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Gobiernos de los cinco Estados poseedores de armas nucleares (los cinco Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad) están trabajando para aplicar la medida 5 a fin de “seguir aumentando la transparencia y la confianza mutua” y para presentar informes nacionales sobre nuestra medida 5 y otros compromisos asumidos al Comité Preparatorio del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 2014 en un marco común, coherente con las medidas 20 y 21.

2. La medida 21 establece lo siguiente: “Como medida de fomento de la confianza, se alienta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que convengan lo antes posible en un formulario uniforme de presentación de información y determinen intervalos adecuados de presentación de informes con el fin de proporcionar de forma voluntaria información estándar, sin menoscabo de la seguridad nacional”. El marco que utilizamos en nuestros informes nacionales incluye categorías comunes de temas sobre los que se presenta información importante y aborda los tres pilares del Tratado: desarme, no proliferación y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

3. Alentamos a todos los Estados partes, de conformidad con la medida 20, a presentar informes similares.

Declaraciones principales

4. El Reino Unido está comprometido con el logro de un mundo sin armas nucleares, en consonancia con las obligaciones que nos corresponden en virtud del artículo VI del Tratado, y cree firmemente que la mejor manera de alcanzar ese



objetivo es el desarme progresivo negociado mediante un enfoque por etapas y dentro del marco del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

5. Creemos que el Tratado debe seguir siendo la piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y la base fundamental para el logro del desarme nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

6. Consideramos que la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y la culminación de su régimen de verificación, junto con el inicio y la pronta conclusión de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible en la Conferencia de Desarme y la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, constituyen pasos fundamentales hacia el pleno desarme nuclear mundial.

7. Seguimos decididos a continuar trabajando con los asociados de la comunidad internacional en su conjunto para impedir la proliferación y avanzar en el desarme nuclear multilateral, así como para fomentar la confianza entre los Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares y adoptar medidas tangibles orientadas a lograr un mundo más seguro y estable, en el que los países poseedores de armas nucleares perciban que pueden renunciar a ellas.

8. El Reino Unido tiene un sólido historial en relación con el desarme nuclear. Hemos reducido de forma constante el tamaño de nuestras fuerzas nucleares en más del 50% desde el punto álgido alcanzado durante la Guerra Fría y, desde 1998, hemos retirado y desmantelado todas nuestras armas nucleares lanzadas desde el aire.

9. Nuestras fuerzas nucleares alcanzaron su nivel máximo a finales de la década de 1970, con un total de unas 460 cabezas de diversos tipos y sistemas vectores. En mayo de 2010, anunciamos que esta cifra continuaría reduciéndose hasta lograr un cómputo de existencias totales de 180 cabezas como máximo para mediados de la década de 2020.

10. Actualmente, disponemos de un único sistema vector constituido por 4 submarinos lanzamisiles balísticos y hemos reducido el número de cabezas nucleares a bordo de cada submarino de clase Vanguard de 48 a 40, al mismo tiempo que reducíamos el número de misiles (Trident) operativos en cada submarino a un máximo de 8. Estos cambios se han realizado ya en toda la flota de submarinos lanzamisiles balísticos. A día de hoy, hemos cumplido nuestro compromiso, reflejado en el Examen de la Defensa y la Seguridad Estratégicas de 2010, de reducir el número de cabezas nucleares operativas a un máximo de 120.

11. El mantenimiento y la renovación de los elementos que constituyen la capacidad de disuasión nuclear del Reino Unido, como es el caso de los submarinos, se realizan en plena consonancia con nuestras obligaciones internacionales adquiridas en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Dicho Tratado no prohíbe a los Estados poseedores de armas nucleares el mantenimiento de los sistemas de este tipo con los que cuenten actualmente ni establece ningún calendario para el cumplimiento de su artículo VI. Mientras la situación de seguridad mundial siga haciendo necesario que el Reino Unido conserve sus armas nucleares, tenemos la responsabilidad de mantener la seguridad y la fiabilidad de todos los componentes de la capacidad nuclear, incluso mediante la sustitución y la actualización de los elementos obsoletos del sistema a medida que lleguen al final de su vida útil.

12. Acogemos con profunda satisfacción el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas firmado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia y ratificado en 2011, que impondrá a cada una de las partes un límite de 1.550 cabezas ofensivas estratégicas desplegadas a partir de febrero de 2018. No obstante, todavía queda mucho por hacer. Alentamos a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan sus esfuerzos por reducir el tamaño de los arsenales nucleares, muy especialmente en el caso de aquellos países que cuentan con un número más elevado de tales armas.

13. La postura nuclear de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), según la cual la labor de disuasión se ejerce en común pero las potencias nucleares mantienen la plena custodia de sus armas nucleares, se ajusta perfectamente a las disposiciones de los artículos I y II del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que prohíben la transferencia del control de este tipo de armas a los Estados no poseedores de armas nucleares. El Reino Unido y los Estados Unidos, al igual que todos los aliados de la OTAN, están plenamente comprometidos con el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Tratado, incluidas aquellas relativas al desarme contempladas en el artículo VI.

14. En 2009, iniciamos el proceso impulsado por los cinco Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad para fomentar el entendimiento mutuo entre los Estados poseedores de armas nucleares. Pese a que no siempre estamos de acuerdo en todas las cuestiones, estamos trabajando con ahínco para aumentar la confianza mutua y la transparencia, pues son condiciones indispensables para adoptar medidas más ambiciosas. Instamos a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se sumen al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como Estados no poseedores de armas nucleares.

15. Seguiremos intentando reducir la necesidad de armas nucleares, con el objetivo de que lleguen a ser innecesarias. No obstante, el Reino Unido conservará un nivel mínimo de fuerza nuclear de disuasión creíble, permanente y eficaz mientras la situación de seguridad mundial así lo exija. Como se estableció en el Examen de la Defensa y la Seguridad Estratégicas de 2010, consideramos que nuestra fuerza nuclear de disuasión constituye la mejor forma de desactivar las amenazas más graves.

I. Presentación de informes sobre las medidas nacionales relativas al desarme

16. El Reino Unido considera que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares es la piedra angular de la labor mundial encaminada a lograr un mundo libre de armas nucleares, y estamos comprometidos con el proceso gradual acordado por consenso en la Conferencia de Examen de 2000 y reafirmado en la Conferencia de Examen de 2010.

Políticas, doctrina y actividades en materia de seguridad nacional relacionadas con las armas nucleares

Doctrina nuclear

17. El libro blanco “The Future of the United Kingdom’s Nuclear Deterrent”¹, de 2006, modificado por el Examen de la Defensa y la Seguridad Estratégicas de

¹ The Future-of-the United Kingdoms Nuclear Deterrent: Defence White Paper-2006.

2010², expone nuestra política actual en materia de disuasión nuclear, nuestra capacidad y nuestra estructura de fuerzas. Dicho documento aclara que mantendremos únicamente un nivel mínimo de capacidad de disuasión nuclear creíble, bajo pleno control político, en forma de patrullaje marítimo permanente efectuado por submarinos de clase Vanguard cargados con misiles balísticos Trident, provistos a su vez del menor número de cabezas nucleares utilizado desde la introducción de nuestra flota de submarinos lanzamisiles balísticos en la década de 1960.

18. Creemos que, de los Estados poseedores de armas nucleares reconocidos, somos ya el país que cuenta con el menor volumen de existencias de cabezas nucleares, además de ser el único de los cinco Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que ha conservado un único sistema de disuasión formado por una flota de cuatro submarinos lanzamisiles balísticos desde la retirada de nuestro componente aéreo a finales de la década de 1990.

19. El Reino Unido comparte la preocupación acerca de las consecuencias humanitarias que podrían derivarse de la utilización de armas nucleares. El país trabaja denodadamente para evitar la utilización de armas nucleares, impedir su proliferación y garantizar la seguridad física y tecnológica de nuestras propias armas nucleares.

Examen de las alternativas a los misiles Trident

20. En el Examen de la Defensa y la Seguridad Estratégicas de 2010³, el Gobierno confirmó su compromiso de mantener una fuerza de disuasión permanente basada en la utilización de submarinos, así como de comenzar a sustituir los submarinos existentes. Como parte del Programa de Coalición del Gobierno⁴, se acordó que el Partido Liberal Demócrata continuaría defendiendo la necesidad de buscar alternativas. A raíz de ello, en 2011, el Primer Ministro y el Viceprimer Ministro encargaron conjuntamente la realización de un examen pormenorizado de las posturas y los sistemas alternativos.

21. Se trató de un examen neutral y objetivo de las opciones existentes, orientado a valorar lo siguiente:

- Si existían alternativas creíbles a una fuerza de disuasión basada en la utilización de submarinos;
- Si existían alternativas creíbles al planteamiento actual y basadas en la utilización de submarinos;
- Si existían posturas nucleares alternativas.

22. La política del Gobierno del Reino Unido sigue siendo la establecida en el Examen de la Defensa y la Seguridad Estratégicas. Mantendremos una fuerza de disuasión permanente y seguiremos adelante con el programa para crear una nueva flota de submarinos lanzamisiles balísticos. Las decisiones definitivas relativas a los nuevos submarinos se adoptarán en 2016, durante la fase final de aprobación del programa de adquisiciones.

² The Strategic Defence and Security Review: Securing Britain in an Age of Uncertainty.

³ 2010 Strategic Defence and Security Review.

⁴ Coalition Programme for Government.

Política operacional

23. Desde hace tiempo, el Reino Unido ha dejado claro que solo consideraría la posibilidad de usar sus armas nucleares en circunstancias extremas de legítima defensa, incluida la defensa de sus aliados de la OTAN. Si bien seguimos manteniendo una postura deliberadamente ambigua con respecto al momento, el modo y la medida en que contemplaríamos su uso, hemos facilitado no obstante algunos parámetros al respecto.

24. En el Examen de la Defensa y la Seguridad Estratégicas de 2010, el Reino Unido reforzó su garantía de seguridad negativa y declaró que no utilizaría ni amenazaría con utilizar armas nucleares contra los Estados no poseedores de este tipo de armas que fueran parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Al proporcionar esta garantía, hicimos hincapié en la necesidad de velar por la adhesión universal al Tratado y la observancia de sus disposiciones, y señalamos que tal garantía no se aplicaría a ningún Estado que incurriera en un incumplimiento material de dichas obligaciones de no proliferación. También señalamos que, aunque en aquel momento no existiera ninguna amenaza directa contra el Reino Unido o sus intereses fundamentales por parte de Estados que estuvieran desarrollando sus capacidades con respecto a otras armas de destrucción en masa, por ejemplo, químicas y biológicas, nos reservaríamos el derecho a revisar esta garantía si la amenaza, el desarrollo y la proliferación de estas armas en un futuro así lo exigieran.

25. Con el fin de garantizar la seguridad y la estabilidad internacionales, el Reino Unido ha adoptado medidas encaminadas a disminuir la disponibilidad operacional de su sistema de disuasión. Las armas nucleares del Reino Unido no se encuentran en estado de gran alerta ni en estado de “alerta de lanzamiento al recibir aviso”. La patrulla de submarinos opera de forma rutinaria con una “notificación de ataque” cuyo cómputo se realiza en días en vez de en minutos, como se hizo durante la Guerra Fría. Los misiles ya no apuntan a ningún país. El 15 de febrero de 1994, en una declaración conjunta formulada por el Presidente de la Federación de Rusia [Boris Yeltsin] y el Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte [John Major] se señalaba que ambos países garantizarían la adopción de todas las medidas necesarias a fin de que los misiles nucleares estratégicos bajo sus respectivos mandos dejaran de apuntar a otros países antes del 30 de mayo de 1994. Esta postura se consideró y se reafirmó mientras se trabajaba en el libro blanco de 2006. Creemos que la mejor manera de disuadir de un ataque nuclear contra los intereses fundamentales del Reino Unido es demostrar nuestra capacidad de responder en cualquier circunstancia, más que de hacerlo simplemente con rapidez. El lanzamiento inmediato no forma parte de nuestra postura operativa normal.

26. La seguridad física y tecnológica de nuestras armas nucleares es una cuestión de máxima prioridad que se halla totalmente en consonancia con nuestras obligaciones adquiridas en virtud de los acuerdos de no proliferación. Existen acuerdos firmes para el control político de la fuerza nuclear de disuasión estratégica del Reino Unido. Asimismo, la fuerza nuclear de disuasión del Reino Unido cuenta con una serie de salvaguardias tecnológicas y de procedimiento para evitar el lanzamiento no autorizado de sus misiles Trident.

27. Por último, cabe señalar que el Reino Unido ha mantenido una moratoria voluntaria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares desde 1991.

Armas nucleares, control de armas nucleares (incluido el desarme nuclear) y verificación*Volumen de existencias*

28. El Reino Unido ha reducido considerablemente sus existencias de armas nucleares. A finales de la década de 1970, cuando el nivel de dichas existencias había alcanzado su máximo, el país tenía en servicio más de 400 cabezas de 5 tipos. A raíz de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Reino Unido **anunció en su Examen de la Defensa y la Seguridad Estratégicas de 2010 lo siguiente: que el número de cabezas desplegadas en cada submarino se reduciría de 48 a 40; que el número de misiles operativos en cada uno de los submarinos lanzamisiles balísticos de clase Vanguard se reduciría a un máximo de 8; y que se disminuiría el número de cabezas operativas de menos de 160 a un máximo de 120.**

29. El 20 de enero de 2015, en una declaración presentada por escrito al Parlamento, el Secretario de Estado de Defensa (Michael Fallon) anunció que el Gobierno del Reino Unido había cumplido ya su compromiso de aplicar estos cambios en toda la flota de submarinos lanzamisiles balísticos del país. En la actualidad, todos los submarinos lanzamisiles balísticos de clase Vanguard que forman parte de la patrulla marítima permanente de disuasión están provistos de 40 cabezas nucleares y un máximo de 8 misiles operativos. Por lo tanto, hemos cumplido nuestro compromiso de reducir el número de cabezas operativas a un máximo de 120 [todo el material nuclear que ya no se considera necesario para fines militares ha sido sometido a las salvaguardias establecidas por las normas civiles internacionales].

Verificación

30. El desarrollo y el acuerdo de medidas eficaces para la verificación del desmantelamiento de cabezas nucleares será una importante condición previa para alcanzar los objetivos contemplados en el artículo VI del Tratado. La iniciativa impulsada por el Reino Unido y Noruega es un ejemplo de la investigación pionera a nivel mundial que el Reino Unido está emprendiendo para afrontar algunos de los retos técnicos y de procedimiento que plantea la verificación efectiva del desmantelamiento de las cabezas nucleares. En 2007, representantes de diversos laboratorios de Noruega, del Ministerio de Defensa del Reino Unido, de la empresa británica Atomic Weapons Establishment y de la organización no gubernamental Verification Research, Training and Information Centre se reunieron para debatir una posible cooperación en cuestiones relacionadas con la verificación técnica de la reducción de las armas nucleares, con el acuerdo de avanzar en la aplicación de un programa de trabajo en este ámbito. Fue la primera vez que un Estado poseedor de armas nucleares, un Estado no poseedor de armas nucleares y una organización no gubernamental independiente colaboraron en este campo de investigación. En 2012, el Reino Unido organizó una reunión de expertos de los cinco Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad, centrada en el tema de la verificación, con el fin de debatir sobre la experiencia adquirida a partir de la iniciativa del Reino Unido y Noruega hasta la fecha.

31. Nos encontramos en el segundo decenio de colaboración activa con los Estados Unidos de América en la investigación sobre supervisión y verificación. Nuestro programa conjunto de cooperación técnica nos permite aplicar

conocimientos especializados en materia de política, tecnología y programas para desarrollar y evaluar enfoques específicamente orientados a lograr reducciones transparentes y la supervisión de las cabezas nucleares, el material fisible y las instalaciones correspondientes, de cara a la puesta en marcha de posibles iniciativas de desarme y no proliferación. Los expertos técnicos llevan a cabo actividades e intercambian información para explorar y abordar los difíciles y esenciales retos relativos a la supervisión y la verificación, trabajando para incorporar posibles enfoques de supervisión y transparencia del control de armamentos.

32. El Reino Unido y China han realizado visitas recíprocas para el intercambio de información técnica y seguirán explorando posibles relaciones de colaboración dentro de la investigación en materia de verificación y control de armamentos. El Reino Unido ha ofrecido también a las demás naciones del grupo de los cinco Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad la oportunidad de visitar algunas de las instalaciones de la empresa británica Atomic Weapons Establishment.

Medidas de transparencia y fomento de la confianza

33. A través del Examen de la Defensa y la Seguridad Estratégicas, entre otros documentos, el Reino Unido ha declarado voluntariamente sus cifras máximas correspondientes al volumen de existencias de cabezas nucleares en general y cabezas nucleares operativas.

34. Asimismo, hemos expresado nuestro apoyo incondicional al plan de acción de 2010 en numerosos foros. En consonancia con este apoyo, el Reino Unido participa activamente en las reuniones de trabajo periódicas de los Estados poseedores de armas nucleares que constituyen el grupo de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, reuniones en las que se impulsa nuestro diálogo colectivo sobre el desarme y se examinan los progresos realizados respecto del cumplimiento de los compromisos contraídos en la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El Reino Unido celebró la primera Conferencia de los cinco Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en 2009 e inició el segundo ciclo de Conferencias en febrero de 2015.

35. El país promueve de forma activa la labor que realiza en el marco de la iniciativa impulsada conjuntamente con Noruega entre los Estados no poseedores de armas nucleares. Entre otras actividades, cabe destacar la organización, en diciembre de 2011, de un taller conjunto entre el Reino Unido y Noruega orientado a 12 Estados no poseedores de armas nucleares, así como la celebración de actos paralelos durante la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y en el marco de las actividades de los Comités Preparatorios de 2012 y 2013, además de la celebración de otro acto paralelo en el contexto de las actividades del Comité Preparatorio de 2014.

Glosario de terminología nuclear

36. Los cinco Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad, bajo la dirección de China, están elaborando un glosario de términos nucleares que facilite el entendimiento entre los Estados a la hora de tratar cuestiones relacionadas con este tema. El Reino Unido ha respaldado firmemente la creación de este glosario y espera utilizar este manual multilingüe en sus futuras actividades.

Acuerdos internacionales

37. El Reino Unido ha firmado una serie de acuerdos bilaterales como medida de fomento de la confianza de sus asociados dentro del grupo de los cinco Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Además de los acuerdos mencionados anteriormente, el Reino Unido firmó en 1977 un acuerdo con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la prevención de la guerra nuclear accidental; asimismo, en 1967, se estableció una línea de comunicación directa entre la residencia del Primer Ministro del Reino Unido y el Kremlin.

38. Durante la cumbre celebrada entre Francia y el Reino Unido en noviembre de 2010, en el marco del Tratado de Cooperación en Materia de Defensa y Seguridad, se acordó un tratado subordinado, a saber, el Tratado del Proyecto “Teutates”. Como parte de este nuevo Tratado, el Reino Unido y Francia acordaron construir y utilizar de forma conjunta instalaciones de ensayos radiográficos e hidrodinámicos, reafirmando sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como sus compromisos asumidos con arreglo al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Se acordó que, mediante el mencionado Tratado, el Reino Unido y Francia cooperarían e intercambiarían información acerca de la seguridad física y tecnológica de las armas nucleares, la certificación de las existencias y la lucha contra el terrorismo nuclear o radiológico⁵.

Material nuclear de uso no civil

39. El Reino Unido considera la seguridad física nuclear un asunto de máxima prioridad y aplica el mismo rigor a la vigilancia del cumplimiento de las normas para impedir el robo o el sabotaje de materiales nucleares de uso no civil que a la industria nuclear civil. En las instalaciones de defensa, la Policía del Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas desempeñan una función equivalente a la de la Policía Nuclear Civil en lo que se refiere al cumplimiento estricto de las normas de seguridad física nuclear. La seguridad en las instalaciones de carácter no civil es, como mínimo, tan sólida como la protección del material civil y se ajusta a lo establecido en las Recomendaciones de Seguridad Física Nuclear sobre la Protección Física de los Materiales y las Instalaciones Nucleares del Organismo Internacional de Energía Atómica (INFCIRC/225/Revision 5). El Reino Unido colabora estrechamente con sus asociados internacionales para velar por la aplicación de unas normas comunes de seguridad internacional, por ejemplo, mediante exámenes recíprocos de la seguridad e intercambios de mejores prácticas.

Otras cuestiones conexas*Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares*

40. El Reino Unido reconoce el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como un elemento clave de los mecanismos de no proliferación y desarme mundial y presta un amplio apoyo técnico y político a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. El país cuenta con el Centro Nacional de Datos del Reino Unido

⁵ Tratado entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Francesa relativo a las Instalaciones Radiográficas/Hidrodinámicas Conjuntas. Puede consultarse en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/228571/7975.pdf

y la red de estaciones Eskdalemuir Seismometer Array, además de otras estaciones del sistema internacional de vigilancia repartidas por su territorio y 1 de los 16 laboratorios mundiales de radionucleidos que brindan apoyo analítico al sistema internacional de vigilancia. El mantenimiento de estas instalaciones va acompañado de la continuidad de la investigación en diversos ámbitos, especialmente a través del Equipo de Sismología Forense de la empresa británica Atomic Weapons Establishment. Asimismo, el Reino Unido se implicó activamente en los preparativos del Ejercicio Integrado sobre el Terreno de 2014, que evaluó la capacidad de inspección *in situ* de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

41. El Reino Unido participa de forma activa en los grupos de trabajo de dicha Organización en Viena y, durante los últimos 5 años, ha aportado más de 100.000 libras esterlinas para apoyar la labor del grupo consultivo sobre la financiación. Nuestro trabajo garantiza que la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares cuente con la financiación y el tiempo necesarios para desarrollar y mantener un sistema de vigilancia eficaz.

Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

42. Desde la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Reino Unido ha mantenido una moratoria sobre la producción de material fisible para su uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Desde entonces, todo el enriquecimiento isotópico y el reprocesamiento en el Reino Unido se han llevado a cabo con arreglo a las salvaguardias internacionales. Hemos asumido el compromiso de aspirar a un tratado internacional que ponga fin a la futura producción de material fisible para dichos fines. En el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010 nos comprometimos a iniciar las negociaciones, dentro de la Conferencia de Desarme, encaminadas a la elaboración de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

43. El Reino Unido respaldó la resolución aprobada en la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2012 para crear un Grupo de Expertos Gubernamentales relativo al tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Nos complace señalar la participación de un experto británico en dicho Grupo, cuya labor complementa los esfuerzos existentes encaminados a encontrar una vía para avanzar en la elaboración del tratado en el marco de la Conferencia de Desarme. Creemos que los tres primeros períodos de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales han supuesto una contribución firme y constructiva al proceso y aguardamos con interés el informe final.

Presentación de informes sobre las medidas nacionales relativas a la no proliferación

Salvaguardias

44. Todo el material nuclear civil del Reino Unido está sujeto a las salvaguardias de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) y a lo establecido en

el acuerdo de salvaguardias tripartito celebrado entre el Reino Unido, la EURATOM y el OIEA con arreglo al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Las obligaciones en materia de salvaguardias se derivan del capítulo VII (artículos 77 a 85) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica⁶, que exige a la Comisión Europea, entre otras cosas, que se asegure de que el material nuclear no se destine a usos distintos de los declarados por los usuarios. Esto se consigue mediante la aplicación de los siguientes requisitos y disposiciones:

- El requisito de que todos los operadores de instalaciones nucleares declaren a la Comisión las características técnicas fundamentales que describan la ubicación y las actividades previstas de la instalación.
- El requisito de que todos los operadores mantengan y proporcionen registros sobre el control contable de materiales nucleares.
- Disposiciones destinadas a que la Comisión inspeccione las instalaciones y registros.
- Disposiciones destinadas a que la Comisión adopte sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de salvaguardias del Tratado. Estas sanciones pueden ir desde una amonestación pública por escrito a la retirada del material nuclear en cuestión.

45. Los distintos requisitos de notificación se amplían en el Reglamento 302/05 de la Comisión (EURATOM)⁷. Las salvaguardias de la EURATOM no se aplican al material nuclear destinado a atender las necesidades de defensa.

Acuerdo de Ofrecimiento Voluntario para la Aplicación de Salvaguardias

46. El Acuerdo de Ofrecimiento Voluntario para la Aplicación de Salvaguardias firmado entre el Reino Unido⁸, el OIEA y la EURATOM entró en vigor en 1978. El Acuerdo permite la aplicación de salvaguardias a todo el material básico o el material fisible especial de las instalaciones ubicadas en el Reino Unido, o de parte de ellas, con arreglo a una serie de exclusiones impuestas únicamente por razones de seguridad nacional. La EURATOM presenta al OIEA informes sobre el control contable de materiales nucleares relativos a todo el material nuclear civil de las instalaciones y el OIEA puede “designar” a cualquier instalación, o a parte de ella, para que sea objeto de una inspección. En la actualidad, algunos depósitos de plutonio de Sellafield y las instalaciones de enriquecimiento mediante centrifugación gaseosa en Capenhurst han sido designados para su inspección por el OIEA. El Acuerdo concede al Reino Unido el derecho a excluir instalaciones y/o material nuclear del ámbito de aplicación de aquel por razones de seguridad nacional. Sin embargo, como parte del Examen de la Defensa Estratégica de 1998, el Reino Unido aceptó que cualquier retirada futura de las salvaguardias estaría “limitada a pequeñas cantidades de material nuclear no apto para fines explosivos” y se comprometió a publicar información sobre cualquier operación al respecto.⁹

⁶ <http://eur-lex.europa.eu/en/treaties/dat/12006A/12006A.htm>

⁷ http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/en/oj/2005/l_054/l_05420050228en00010070.pdf

⁸ <http://www.iaea.org/Publications/Documents/Infcircs/Others/infcirc263.pdf>

⁹ <http://www.hse.gov.uk/nuclear/safeguards/withdrawals.htm>

Protocolo Adicional

47. El Protocolo Adicional del Reino Unido¹⁰ al Acuerdo de Ofrecimiento Voluntario para la Aplicación de Salvaguardias se basa en el acuerdo modelo (INFCIRC/540 y Corr.1) y contiene medidas destinadas a alcanzar los objetivos principales de los Protocolos Adicionales, esto es, aumentar la capacidad del OIEA para detectar los materiales y actividades nucleares no declarados en los Estados no poseedores de armas nucleares o aumentar la eficiencia de las salvaguardias del OIEA. Por lo tanto, se facilita información, y acceso a esta, en relación con todas las actividades pertinentes para el Protocolo que se realicen en colaboración con un Estado no poseedor de armas nucleares o que este considere importantes, o bien cuando dicha información pueda mejorar la eficacia o la eficiencia de la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Reino Unido.

Controles de las exportaciones*Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad*

48. El Reino Unido ha trabajado sin descanso en la aplicación íntegra de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad desde su aprobación por unanimidad en 2004. Asimismo, es uno de los países que ocupa la Vicepresidencia del Comité creado de conformidad con dicha resolución, y colabora con los Estados Miembros de las Naciones Unidas a fin de reforzar las iniciativas orientadas a promover la aplicación universal de aquella. Colaboramos con diversas organizaciones e iniciativas internacionales, como por ejemplo el OIEA y la Alianza Mundial del Grupo de los Ocho, y nos servimos de ellas para prestar apoyo técnico y financiero con los siguientes fines: obtener mejoras concretas en lo que respecta a la seguridad de los materiales, los conocimientos y el saber hacer en los países asociados; facilitar el debate y ofrecer capacitación a fin de contribuir a que los asociados contraigan compromisos y desarrollen capacidades; y preservar los conocimientos técnicos y científicos nacionales sobre la lucha contra la proliferación, el control de armamentos y la seguridad química, biológica y física nucleares. Los mecanismos de control de las exportaciones y la capacidad de aplicación de la ley que posee el Reino Unido permiten mantener un régimen nacional de control de las exportaciones sólido y efectivo y reforzar los controles de las exportaciones internacionales.

Grupo de Suministradores Nucleares

49. Al cumplir las obligaciones impuestas por el Grupo de Suministradores Nucleares y el Comité Zangger, el Reino Unido contribuye a minimizar la proliferación nuclear al mismo tiempo que garantiza que los Estados que reúnen las características exigidas puedan acceder a la tecnología nuclear con fines pacíficos. El Reino Unido realiza controles efectivos de las exportaciones estratégicas en lo que respecta a sus transferencias nucleares de conformidad con las listas de control del Grupo de Suministradores Nucleares y del Comité Zangger. Las exportaciones correspondientes se evalúan según los criterios unificados para la Unión Europea y los criterios nacionales de concesión de licencias de exportación de armas, así como según las políticas de control de las exportaciones establecidas por el Gobierno del Reino Unido. Se hace uso de un sistema de aplicación de la ley férreo, respaldado

¹⁰ <http://www.iaea.org/Publications/Documents/Infcircs/2005/infcirc263a1.pdf>

por el Decreto sobre el Control de las Exportaciones de 2008,¹¹ con el fin de disuadir de los intentos de incumplir los controles y ayudar a facilitar las transferencias legítimas.

50. El Reino Unido también apoya activamente la labor del Grupo de Suministradores Nucleares y del Comité Zangger. El Reino Unido aportó una gran cantidad de conocimientos técnicos al reciente examen fundamental de tres años de duración del Grupo de Suministradores Nucleares llevado a cabo en relación con sus listas de control, y continúa haciéndolo a través del Grupo de Expertos Técnicos creado recientemente, lo que garantiza que las listas de control del Grupo de Suministradores Nucleares reflejen las cambiantes amenazas que supone la proliferación. También intercambiamos información sobre aplicación de leyes y concesión de licencias con los Gobiernos participantes, tanto *ad hoc* como en las reuniones dedicadas a tal fin.

51. En 2013, el Reino Unido redactó un documento titulado “Buenas prácticas para establecer normas empresariales en apoyo de las iniciativas de la comunidad internacional sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa”. El documento se aprobó en la 31ª reunión del Grupo Consultivo y se publicó en el sitio web del Grupo de Suministradores Nucleares poco después. En él se reconoce la importancia del papel que puede desempeñar un sector comercial heterogéneo en la asistencia facilitada a las iniciativas multilaterales relacionadas con la no proliferación de las armas de destrucción en masa. El Reino Unido ha prestado apoyo a las actividades de divulgación del Grupo de Suministradores Nucleares en colaboración con los depositarios de las nuevas tecnologías.

Seguridad física nuclear

52. El régimen de seguridad del Reino Unido para la industria nuclear civil es sólido y efectivo y cumple íntegramente, además, las normas internacionales. Los acuerdos relacionados con la seguridad se basan en los principios del enfoque por grados y la defensa en profundidad y se someten a revisión constantemente.

53. En 2010, el Reino Unido depositó sus instrumentos de ratificación de la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares de 2005. Aunque la Enmienda de 2005 todavía no ha entrado en vigor, el Reino Unido ya dispone de la legislación correspondiente para su aplicación.

54. En 2013, el Reino Unido amplió el alcance de su normativa de seguridad para que abarcara los emplazamientos nucleares civiles que se estaban construyendo a fin de tener en cuenta el programa de nueva construcción de instalaciones nucleares del Reino Unido. La legislación había regulado anteriormente las instalaciones nucleares civiles en funcionamiento. El organismo regulador nuclear del Reino Unido, la Oficina de Regulación Nuclear, remitió al sector una serie de orientaciones revisadas en octubre de 2012, lo cual supuso un paso clave hacia la adopción de un sistema regulador de la seguridad en la industria nuclear civil cada vez más centrado en los resultados. A finales de enero de 2014, todas las instalaciones nucleares reguladas por el Programa de Seguridad Nuclear Civil de la Oficina de Regulación Nuclear contaban con planes de seguridad de los emplazamientos nucleares aprobados y acordes con las Normas Modelo, Requisitos y Objetivos Nacionales.

¹¹ <https://www.gov.uk/export-control-order-2008>

55. A raíz de las promesas realizadas en las Cumbres de Seguridad Nuclear celebradas en 2010, en Washington D.C., y en 2012, en Seúl, así como en la Cumbre de Seguridad Nuclear de 2014 que tuvo lugar en La Haya, el Reino Unido formuló una serie de compromisos a fin de continuar haciendo frente a la amenaza del terrorismo nuclear, entre los que se incluyen los siguientes:

- La continuidad de nuestro Programa Mundial de Reducción de la Amenaza Nuclear mediante la asistencia financiera y de expertos para la mejora de la seguridad nuclear y radiológica en el extranjero. Desde 2010, nuestros expertos han prestado asistencia a más de 20 países, incorporando normas rigurosas en todo el mundo.
- La aportación de 3,4 millones de libras esterlinas al Fondo de Seguridad Física Nuclear del OIEA en 2014, con lo que la contribución total del Reino Unido desde 2010 asciende a más de 12 millones.
- La aportación de 500.000 libras esterlinas a la Operación Fail Safe de la INTERPOL para vigilar los movimientos de personas implicadas en el tráfico ilícito de material radiactivo o nuclear.

Seguridad de la información nuclear

56. El Reino Unido ha defendido la necesidad de proteger la información nuclear delicada en el marco de la Cumbre de Seguridad Nuclear, la Alianza Mundial y el OIEA.

Principales características de una cultura de seguridad nuclear excelente

57. En 2012, el Reino Unido creó un subgrupo tripartito (con representantes del organismo regulador, de la industria y del Gobierno) con el objetivo de desarrollar una mejor comprensión de las características propias de una cultura de seguridad excelente, así como de lograr que esta se interiorizase y se plasmase en una serie de códigos. El resultado de este trabajo es un documento orientativo¹² que se publicó en junio de 2013. La guía establece las principales características que definen una cultura de seguridad excelente e indica qué se necesita para adquirir cada una de ellas. La aplicación de las recomendaciones que se recogen en la guía no es obligatoria, pero su finalidad es informar y mejorar la comprensión de la forma en que pueden actuar las partes (organismo regulador, industria y Gobierno) para conseguir este objetivo.

Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física

58. El Reino Unido fue el primer Estado poseedor de armas nucleares en recibir la visita de una misión del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física. Un equipo de la misión visitó el emplazamiento nuclear civil de Sellafield y el puerto de Barrow en octubre de 2011 y concluyó que el nivel de seguridad física nuclear civil era elevado. El equipo identificó numerosos ejemplos de buenas prácticas en el régimen de seguridad física nuclear civil e hizo una serie de recomendaciones valiosas. En marzo de 2014, el Gobierno del Reino Unido invitó al OIEA a enviar una misión de seguimiento del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física al país, que se planificó para 2016. El Reino

¹² <https://www.nuclear.nacademy.co.uk/system/files/0034%20Spooner%20Security%20Culture%20Leaflet.pdf>

Unido aporta expertos en seguridad que participan en diversas misiones exteriores del mencionado Servicio.

Zonas libres de armas nucleares

59. El Reino Unido sigue apoyando el principio de las zonas libres de armas nucleares. Tal y como se declaró anteriormente en 1995 y 2010, reconocemos la importancia del papel que pueden desempeñar las garantías de seguridad negativas en el fortalecimiento del régimen de no proliferación y en la mejora de la seguridad regional e internacional.

Zonas existentes

60. Hasta la fecha, el Reino Unido ha firmado y ratificado los Protocolos del Tratado de Tlatelolco (América Latina y el Caribe), el Tratado de Rarotonga (Pacífico Sur) y el Tratado de Pelindaba (África); por lo tanto, hay 74 Estados que ya cuentan con protocolos en vigor en los que se contemplan garantías de seguridad negativas jurídicamente vinculantes del Reino Unido. También respaldamos las declaraciones políticas paralelas aprobadas por los Estados poseedores de armas nucleares y Mongolia en relación con la condición de zona libre de armas nucleares de dicho país.

Zona libre de armas nucleares de Asia Central

61. Nuestra intención es seguir firmando protocolos en relación con las zonas libres de armas nucleares existentes como forma práctica de reforzar nuestras actuales garantías de seguridad negativas. Por lo tanto, el Reino Unido acoge con beneplácito la firma por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, en mayo de 2014, del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central. En el marco de este Protocolo, los Estados poseedores de armas nucleares ampliarán sus garantías jurídicamente vinculantes de no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra ningún Estado parte en dicho Tratado y de no contribuir a ningún acto que constituya una violación de dicho Tratado o de su Protocolo. El Reino Unido ha culminado ya su ratificación del Protocolo.

Zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental

62. Junto con otros Estados poseedores de armas nucleares, el Reino Unido continuará colaborando con los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental a fin de permitir la firma de un Protocolo de dicho Tratado en un futuro próximo.

Zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio

63. El Reino Unido reitera su compromiso con la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, como patrocinador junto a otros Estados del texto de dicha resolución, está trabajando sin descanso para cumplir las medidas prácticas acordadas en 2010. Además del tiempo y el esfuerzo considerables dedicados por los funcionarios, el Gobierno del Reino Unido también ha prestado apoyo financiero: en el ejercicio 2013/14, el país aportó 100.000 libras esterlinas a la Oficina del Facilitador y, en el ejercicio 2014/15, se ha comprometido a aportar otras 100.000 libras esterlinas.

Esperamos poder convocar una conferencia inclusiva sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa tan pronto como los Estados de la región establezcan los acuerdos prácticos para la celebración de dicho acto. Seguiremos trabajando con todos los Estados de la región, con nuestros compañeros coorganizadores y con el Facilitador, el Embajador Jaakko Laajava, para impulsar los avances hacia la consecución de este objetivo común.

Cumplimiento de disposiciones y otras cuestiones/preocupaciones conexas

República Popular Democrática de Corea

64. El Reino Unido ha apoyado plenamente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad en relación con la República Popular Democrática de Corea y la Declaración de la Presidencia, de 16 de abril de 2012, pronunciada tras el lanzamiento de un satélite el 13 de abril de 2012. Seguimos prestando apoyo al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre la República Popular Democrática de Corea en su labor y hemos notificado al Grupo el incumplimiento de las sanciones impuestas a dicho país. En este momento, estamos realizando una labor de sensibilización acerca de las sanciones impuestas actualmente a la República Popular Democrática de Corea y estamos trabajando para fomentar su aplicación. El Reino Unido ha aportado financiación al Instituto Internacional de Estudios Estratégicos para organizar talleres en colaboración con el Grupo de Expertos con el objetivo de crear conciencia sobre las mencionadas sanciones y promover su aplicación tanto en el sector público como en el privado. En 2013, se llevaron a cabo talleres en las regiones de África Subsahariana, el Oriente Medio y Hong Kong. Nuestra intención es continuar con esta labor en el futuro.

65. El Reino Unido carece de representación en las conversaciones sextipartitas y no pretende participar en tales debates. Sin embargo, dado el riesgo que supone el programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea para la seguridad internacional, mantenemos un estrecho contacto con todas las partes. Hemos dejado claro a la República Popular Democrática de Corea que, si lleva a cabo cualquier otro acto de provocación, la comunidad internacional responderá categóricamente. Sin embargo, también hemos declarado que, si la República Popular Democrática de Corea adopta medidas concretas para solucionar la cuestión nuclear, habrá una respuesta positiva.

Otras contribuciones a la no proliferación de armas nucleares

República Islámica del Irán

66. El Reino Unido sigue preocupado por la naturaleza del programa nuclear de la República Islámica del Irán. Sin embargo, estamos comprometidos con la adopción de una solución diplomática a la cuestión nuclear iraní. El Reino Unido ha adoptado una estrategia de doble vía de presión y compromiso. Hemos apoyado seis resoluciones del Consejo de Seguridad que prohíben a la República Islámica del Irán cualquier actividad relacionada con el enriquecimiento, el reprocesamiento y el agua pesada, la más reciente de las cuales es la resolución 1929 (2010), aprobada en junio de 2010. Seguimos exhortando a la República Islámica del Irán a que cumpla plenamente con sus obligaciones en el marco de las resoluciones del Consejo de Seguridad e instando a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen íntegramente las resoluciones de dicho Consejo. Apoyamos activamente la

labor del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre la República Islámica del Irán. Hemos aplicado también las sanciones impuestas por la Unión Europea a dicho país, que van más allá de estas medidas. Además, el Reino Unido ha desempeñado un papel activo en las negociaciones del Grupo de los Cinco Más Uno con la República Islámica del Irán y acoge con beneplácito la prórroga del Plan de Acción Conjunto entre el Grupo de los Tres Más Tres y este país en noviembre de 2014, así como la participación sustantiva de la República Islámica del Irán en las conversaciones destinadas a adoptar un acuerdo amplio.

67. El Reino Unido comparte la “seria preocupación” del OIEA sobre las posibles dimensiones militares del programa nuclear de la República Islámica del Irán debido a la información fiable de la que dispone, que indica que dicho país ha realizado actividades “relacionadas con el desarrollo de un dispositivo nuclear”. Como miembro de la Junta de Gobernadores del OIEA, el Reino Unido apoyó dos resoluciones de esta Junta en los años 2011 y 2012 que ponían de relieve la necesidad imprescindible de que la República Islámica del Irán y el OIEA intensificasen su diálogo a fin de solucionar todas las cuestiones sustantivas pendientes. Seguimos apoyando al OIEA en sus inagotables iniciativas para atajar estas cuestiones. Acogemos con beneplácito el acuerdo alcanzado, en noviembre de 2013, en relación con la elaboración de una declaración conjunta sobre un marco de cooperación entre la República Islámica del Irán y el OIEA, en cuyo contexto la República Islámica del Irán aceptó solucionar todas las cuestiones pendientes con dicho Organismo. No obstante, nos decepciona la falta de avances causada por la resistencia de la República Islámica del Irán a cooperar plenamente. Seguimos exhortando a la República Islámica del Irán a que aborde íntegramente la esencia de todas las preocupaciones pendientes del OIEA, incluida la concesión de acceso a todos los emplazamientos, equipos, personas y documentación solicitados.

68. El Reino Unido está comprometido con el éxito de las negociaciones entre el Grupo de los Tres más Tres y la República Islámica del Irán y, como muestra de apoyo, ha aportado hasta la fecha más de 435.000 libras esterlinas para la ejecución de las actividades de verificación intensiva y otras actividades del OIEA, además de comprometer otras 400.000 libras adicionales para respaldar la labor del Organismo durante el período de prórroga contemplado hasta junio de 2015.

Alianza Mundial

69. El Reino Unido realiza una importante contribución a la Alianza Mundial del Grupo de los Siete contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción en Masa y, en 2013, ostentó la Presidencia de la Alianza Mundial. Bajo la Presidencia del Reino Unido, la Alianza Mundial estableció mecanismos para adecuar mejor los fondos y conocimientos especializados de sus asociados a las necesidades específicas en materia de seguridad y para mejorar la coordinación y ejecución de los proyectos. También organizamos un acto de divulgación en el que participaron expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), con el fin de fomentar la universalidad de la presentación de informes por los Estados (en consonancia con las obligaciones establecidas en la resolución). Entre 2002 y 2012, el Reino Unido destinó más de 350 millones de libras esterlinas de financiación a los proyectos de la Alianza Mundial.

70. El Programa Mundial de Reducción de la Amenaza Nuclear supone la mayor contribución del Reino Unido a la Alianza Mundial. Estamos trabajando en

programas de reducción de la amenaza mundial orientados a los siguientes objetivos:

- Mejorar la seguridad de los materiales fisibles.
- Reducir el número de instalaciones que contienen material nuclear y radiológico delicado y mejorar la seguridad de las demás instalaciones.
- Fortalecer la cultura de seguridad de las instalaciones y organizaciones que trabajan con información o material nuclear y radiológico delicados.
- Ayudar a impedir el tráfico ilícito de material nuclear o radiológico.
- Impedir que los terroristas adquieran información y conocimientos especializados de interés desde el punto de vista de la proliferación.

Programa Académico de Aprobación de la Tecnología

71. En el Reino Unido, el Programa Académico de Aprobación de la Tecnología trata de impedir la divulgación de los conocimientos y aptitudes obtenidos en el marco de programas académicos que podrían utilizarse en la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

72. Las instituciones académicas están obligadas a cumplir los requisitos establecidos por el Reino Unido en materia de visados. La obtención de un certificado en el marco del programa es un requisito que han de satisfacer todos los extranjeros que soliciten un visado de estudiante y pretendan entrar o permanecer en el Reino Unido durante más de seis meses para realizar estudios o investigaciones de posgrado en determinadas esferas concretas.

Presentación de informes sobre las medidas nacionales relativas a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

Promoción de la utilización con fines pacíficos

73. El Reino Unido apoya plenamente el derecho inalienable de todos los Estados partes a la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear civil con arreglo al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en el marco de una cultura de apertura, transparencia y confianza; asimismo, cree en el acceso responsable y en condiciones adecuadas de seguridad física y tecnológica a la energía nuclear civil en todo el mundo, siempre que los Estados en cuestión se ajusten a los requisitos de no proliferación establecidos en el Tratado.

74. Observamos el aumento de la demanda de energía nuclear civil y destacamos las posibilidades que ofrece esta tecnología para hacer frente al cambio climático y garantizar la seguridad energética. Además, apoyamos la labor del OIEA encaminada a facilitar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los relativos al desarrollo sostenible, así como a promover aplicaciones no energéticas esenciales como la medicina nuclear, la agricultura y la industria.

Progresos en la energía nuclear civil

75. El Reino Unido reconoce la importancia de la energía nuclear civil, especialmente dado que es necesario que las instalaciones de energía nuclear civil convivan con otras formas de generación de electricidad que produzcan bajas emisiones de carbono. El Reino Unido ha dejado claro que la energía nuclear civil

será un componente fundamental de nuestra futura matriz energética basada en fuentes generadoras de bajas emisiones de carbono. Dicha tecnología nos ofrece también una vía eficaz en función del costo para que cumplamos nuestras metas de reducción de emisiones de carbono jurídicamente vinculantes. El compromiso del Reino Unido con la energía nuclear civil se pone de manifiesto en las medidas que se han adoptado en el último año en relación con el programa de nuevas construcciones en el país. Este programa se está llevando a cabo sin ninguna subvención del Gobierno, pero se está trabajando para garantizar la inversión comercial necesaria a largo plazo.

Estrategia Industrial Nuclear

76. El Reino Unido ha adoptado diversas medidas en el último año para proseguir sus iniciativas destinadas a promover la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. En marzo de 2013, publicamos la Estrategia Industrial Nuclear, que identificaba las prioridades del Gobierno y la industria para trabajar de forma conjunta en el marco de una colaboración a largo plazo. El objetivo de la Estrategia es ofrecer más oportunidades de crecimiento económico y crear empleo mediante una intensificación de la difusión de información sobre todos los aspectos del mercado nuclear civil. Uno de sus elementos principales fue la creación del Consejo de la Industria Nuclear, que engloba a todos los principales agentes de la cadena de suministro nuclear civil. El Consejo analizará una serie de cuestiones fundamentales para el éxito de nuestro sector nuclear civil en el futuro: aptitudes, comercio e inversión, capacidad empresarial e imagen pública de la industria nuclear civil.

Ley de Energía

77. El Gobierno del Reino Unido reconoce también la importancia de contar con un régimen normativo independiente y sólido, y ha asumido el compromiso de establecer una normativa rigurosa en materia nuclear civil. En este sentido, el Gobierno ha emprendido las medidas oportunas para mejorar el marco regulatorio en materia de energía nuclear civil del Reino Unido, de tal modo que siga situándose a la vanguardia a nivel mundial y disponga de la flexibilidad necesaria para atajar los problemas que surjan en el futuro. La Ley de Energía, promulgada en diciembre de 2013, incluye disposiciones para el establecimiento de la Oficina de Regulación Nuclear (creada en 2011) como organismo regulador oficial independiente. La Oficina engloba las funciones de seguridad nuclear civil, aplicación de salvaguardias, transporte de materiales radiactivos, y seguridad y salud en las instalaciones nucleares civiles. Su actividad como órgano oficial comenzó el 1 de abril de 2014.

Memorandos de entendimiento

78. El Gobierno del Reino Unido desea reforzar los vínculos entre su país y otros países del mundo con el objetivo de mejorar la cooperación en materia de energía nuclear civil. El año pasado, anunciamos diversas medidas de gran alcance al respecto. Entre ellas, cabe destacar la firma de memorandos de entendimiento con distintos países orientados, entre otros aspectos, a establecer el marco estratégico de colaboración en materia de inversión, tecnología, construcción y conocimientos técnicos en el ámbito de la energía nuclear civil, así como a analizar oportunidades de cooperación bilateral.

79. El Gobierno del Reino Unido cuenta con diversos mecanismos que permiten la cooperación en la esfera de la energía nuclear civil, como, por ejemplo, los acuerdos de cooperación nuclear y los memorandos de entendimiento. Además de en los acuerdos bilaterales, también somos parte en los acuerdos de cooperación de la EURATOM. Las actividades que desempeñamos en este ámbito ponen de manifiesto la firme intención del Reino Unido de colaborar con los distintos países en diversas actividades relacionadas con la energía nuclear civil, y estamos intercambiando impresiones con otros Estados sobre la forma en que puede mejorarse la cooperación en energía nuclear civil de forma bilateral.

Garantía de abastecimiento de combustible nuclear

80. El Reino Unido apoya plenamente las iniciativas orientadas a crear una serie de garantías viables y creíbles de abastecimiento de combustible nuclear, con las que se evitaría que un nuevo Estado nuclear tuviera que desarrollar tecnologías autóctonas de enriquecimiento complejas y costosas. La propuesta de garantía de abastecimiento de combustible nuclear del Reino Unido, que surge como respuesta a la petición del OIEA relativa a la adopción de planteamientos multilaterales del ciclo del combustible nuclear, fue aprobada por la Junta de Gobernadores de dicho Organismo en marzo de 2011. Se trata de un enfoque práctico que garantiza que los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares tengan acceso a la utilización de la energía nuclear civil con fines pacíficos, al mismo tiempo que respetan una serie de normas rigurosas en materia de seguridad y no proliferación. El Reino Unido considera que todas las propuestas de planteamientos multilaterales del ciclo del combustible nuclear son complementarias y espera que los Estados sean capaces de seleccionar las propuestas que realicen la contribución más adecuada a su matriz energética.

Asistencia técnica prestada a través del OIEA a sus Estados miembros

81. El Reino Unido ha asumido el compromiso de brindar apoyo al Programa de Cooperación Técnica del OIEA y lo demuestra abonando cada año sus contribuciones al Fondo de Cooperación Técnica de manera íntegra y con prontitud. Estamos participando en los debates en curso sobre el Programa de Cooperación Técnica y deseamos que este siga mejorando, aprovechando todas sus posibilidades y desarrollando la labor esencial que desempeña.

82. El Reino Unido apoya plenamente la contribución del Programa de Cooperación Técnica al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. No debe subestimarse la gran labor que puede llevar a cabo el Programa, ya que ha realizado numerosas aportaciones positivas a la utilización de las tecnologías nucleares con fines pacíficos en múltiples países de todo el mundo.

83. El Reino Unido alienta al OIEA a seguir garantizando la gestión basada en los resultados y los resultados “sostenibles”, la rendición de cuentas, la transparencia y el aprovechamiento de las sinergias del Programa de Cooperación Técnica.

Seguridad nuclear y responsabilidad civil por daños nucleares

84. El Reino Unido apoya firmemente los esfuerzos internacionales coordinados destinados a la mejora continua de la seguridad nuclear en todo el mundo. En consonancia con su compromiso de lograr unas normas rigurosas de seguridad nuclear, el Reino Unido pretende asumir un papel de liderazgo a la hora de cumplir

sus obligaciones como parte contratante de los instrumentos pertinentes de ámbito internacional relativos a dicha esfera, como la Convención sobre Seguridad Nuclear y la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos. En concreto, estamos desempeñando un papel principal en la propuesta de posibles medidas orientadas a reforzar los procesos de examen por homólogos de la Convención sobre Seguridad Nuclear.

85. Además, el Reino Unido ha sido Parte Contratante en el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en Materia de Energía Nuclear y en el Convenio Complementario de Bruselas desde la década de 1960. Los Convenios de París y Bruselas se revisaron mediante protocolos de enmienda en 2004. El Reino Unido ha asumido el compromiso de aplicar los cambios y tiene previsto establecer leyes al respecto en 2015.

86. El Reino Unido alienta activamente a todos los Estados con programas nucleares civiles, o a aquellos que se planteen la posibilidad de desarrollarlos, a adherirse al régimen de responsabilidad por daños nucleares y convertirse en parte contratante de los principales instrumentos internacionales, en particular, de la Convención sobre Seguridad Nuclear y la Convención Conjunta.

Otras cuestiones conexas

87. No hay material adicional.
